

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-12806 *Orden EMP/63/2010, de 17 de agosto, por la que se convocan becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas y las organizaciones en los países más desfavorecidos. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), y 32 de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo en el terreno, a través de esta convocatoria de becas prácticas de formación en organismos en el exterior, como las Oficinas Técnicas de Cooperación dependientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y organismos internacionales, como el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), y el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer de la Región Andina (UNIFEM RA). Asimismo se convoca una beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (BOC de 25-07-2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, nueve (9) becas para la realización de prácticas de formación complementaria en materia de cooperación internacional al desarrollo, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 145, de 25 de julio de 2008).

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

Artículo 2. Destinos y desarrollo de los cometidos.

1.- Las Nueve (9) becas que se convocan se distribuyen en los siguientes destinos:

- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Guatemala.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Nicaragua.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Senegal.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Níger.
- 1 becas en el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), en El Salvador.
- 1 beca en la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en Nicaragua.
- 1 beca en el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer Región Andina (UNIFEM RA), en Ecuador.
- 1 beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria, en Bruselas.

2.- Los becarios desarrollarán sus actividades siguiendo las instrucciones de los responsables designados por las entidades en que se realizan las mismas (en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, el Coordinador General), sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Esta Dirección General mantendrá las comunicaciones precisas con las personas responsables de las correspondientes entidades, al objeto de verificar el adecuado desempeño de los becarios.

En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, el tutor será la persona responsable de esta Oficina, bajo la superior autoridad del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3.- La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni con los organismos en el exterior donde estén destinados, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la referida Orden de bases reguladoras, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de título de licenciado o diplomado universitario expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Poseer título de Master en Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

- d) Cumplir los requisitos específicos en función de cada destino descritos en el ANEXO V.
- e) No haber disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4.- Contenido de las becas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras citada en el artículo 1.2, las becas cubrirán los siguientes gastos:

- a) Seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de repatriación en caso de accidente o enfermedad, de cobertura internacional, con vigencia mientras dure la beca.
- b) Gastos de viaje: Billetes de ida y vuelta desde origen hasta destino.
- c) Gastos de estancia y manutención.
- d) Gastos de desplazamientos internos en la zona geográfica de destino.

Artículo 5. Cuantía de las becas y régimen de pago.

1. El importe total de las becas será de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS euros (144.522.-), conforme a la siguiente distribución:

a) La beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, tendrá un importe máximo de 16.602 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 600 euros los gastos de viaje y el resto 15.012 euros (1.251 euros al mes) cubrirán los gastos de desplazamientos internos y los gastos de estancia y manutención.

b) El resto de becas, tendrán un importe máximo cada una de ellas de 15.990 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 1.800 euros los gastos de viaje, 1.200 euros los gastos de desplazamientos internos y el resto, 12.000 euros (1.000 euros al mes) cubrirán los gastos de estancia y manutención.

2. En todas las becas, se anticipará con cargo al ejercicio 2010 el gasto correspondiente al coste de los seguros y de los gastos de viaje. En el supuesto de que el gasto de los seguros sea inferior a los consignados, la cuantía sobrante, se podrá destinar a incrementar la dotación establecida para los gastos de estancia y manutención y desplazamientos internos.

3. En las becas en Iberoamérica y África, se abonará a los becarios, con carácter anticipado en el ejercicio 2010, además de los gastos mencionados en el apartado anterior, los correspondientes a desplazamientos internos y tres mensualidades de gastos de estancia y manutención. Las nueve mensualidades restantes de gastos de estancia y manutención se abonarán también con carácter anticipado, una vez que el becario haya presentado, antes del día 1 de abril de 2011, el primer informe trimestral sobre sus actividades realizadas.

4. En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las cuantías correspondientes a gastos de desplazamientos internos y de estancia y manutención, se abonarán mensualmente, a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de sus cometidos emitido por la persona responsable de dicha Oficina y con el visto bueno del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

5. Al importe de cada beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6. Financiación.

El importe de las becas será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año 2010: 57.510 euros.

Año 2011: 87.012 euros.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

Artículo 7. Duración de las Becas.

El período de duración de las becas será de un máximo de 12 meses, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se incluye como anexo I de la presente Orden, que estará disponible en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria, www.cantabriacoopera.org, irán dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19, 3º planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En la solicitud, los candidatos indicarán por orden de preferencia hasta tres destinos para los que reúnan los requisitos específicos contemplados en el anexo V, sin que ello presuponga que, en la asignación final de las becas, cada uno de los candidatos seleccionados obtenga como destino necesariamente alguno de los tres elegidos en su correspondiente formulario.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas del DNI y pasaporte, ambos en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Currículum vitae.
- d) Certificado de título de Master en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- e) Certificación del expediente académico y fotocopia compulsada del título oficial correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición y acreditación de la homologación del título, en su caso.
- f) Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo, demostrable a través de la realización de un curso o varios que sumen, al menos, 100 horas de duración.
- g) Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores.
- h) Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD u otros agentes de cooperación igual o superior a 3 meses (certificado por meses de experiencia).
- i) Documentación acreditativa de experiencia en tareas de voluntariado social en ONGD superior a 1 mes (certificado por meses de experiencia).
- j) Certificados de conocimiento de idiomas, en su caso, y, en todo caso pasaporte de lenguas europeas debidamente cumplimentado. Dicho documento se encuentra disponible en la página Web: www.europass.cedefop.europa.eu.
- k) Cualesquiera otros documentos, en su caso, que acrediten la posesión de los méritos que deseen alegar, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 10.
- l) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, para el caso de ser seleccionado.
- m) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por los órganos competentes. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma, previa autorización expresa de los interesados, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará una declaración responsable en el que se hagan constar dichas circunstancias, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

n) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, según Anexo IV.

3. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que, pese a figurar en el currículum vitae, no estén acreditados documentalmente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 9. Órgano instructor y Comité de valoración.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras.

2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases y de la presente convocatoria, y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este comité estará presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue, del que formarán parte:

- Un/a representante designado por la AECID, que actuará como vocal.
- La jefa de la oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como vocal.
- La jefa de la oficina de Asuntos Europeos, que actuará como vocal.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

3. El Presidente del Comité de valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto.

4. El Comité de Valoración propondrá la adjudicación de cada una de las becas al candidato que haya obtenido mayor puntuación, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en la solicitud, siempre y cuando reúna los requisitos específicos exigidos en cada uno de los destinos designados y su perfil profesional sea idóneo a las características del mismo. El Comité podrá proponer en cada beca un suplente, para el caso de que la persona seleccionada renuncie a la beca antes de la incorporación a su destino.

Asimismo, en el caso de que algún destino no sea solicitado por los candidatos, el órgano colegiado podrá adjudicarlo a aquel candidato que, reuniendo los requisitos exigidos, el perfil profesional idóneo y la puntuación mínima necesaria, no haya obtenido ninguno de los destinos predesignados en su solicitud.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las becas se valorarán teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1ª FASE:

— Valoración de los méritos académicos acreditados conforme al siguiente baremo:

a) Formación (de 0 a 20 puntos)

— Titulaciones académicas oficiales de grado medio o superior: 0,5 puntos por una diplomatura y/o 1 punto por una licenciatura; y/o 2 puntos por doctorado, hasta un máximo de 5 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

— Conocimiento de idiomas extranjeros: francés y/o inglés: 0,5 puntos (nivel medio: B1, B2) por cada uno; 1 punto (nivel alto: C1, C2) por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

— Master de cooperación internacional para el desarrollo con especialidad en América Latina, 6 puntos.

— Cursos de formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo: Uno o varios cursos que sumen al menos 100 horas de duración, 2 puntos por cada 100 horas hasta un máximo de 4 puntos.

— Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado (a excepción de los valorados en el apartado primero) y otros cursos oficiales superiores relacionados con la cooperación internacional al desarrollo, por cada crédito, 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia (de 0 a 5 puntos)

— Experiencia acreditada en materia de cooperación al desarrollo en organismos oficiales de cooperación al desarrollo, en ONGD u otros agentes de la cooperación igual o superior a 3 meses: 0,25 puntos por cada mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Experiencia acreditada en tareas de voluntariado social en ONGDS igual o superior a 1 mes: 0,25 por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Superarán la primera fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 7 puntos.

2ª FASE

El Comité convocará a las personas candidatas que hayan obtenido siete o más puntos en la primera fase a una entrevista, al objeto de comprobar la idoneidad de su perfil personal y profesional para los distintos destinos, en particular en relación con las prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su conocimiento en temas de cooperación internacional al desarrollo e idiomas.

La puntuación atribuida como resultado de la entrevista no podrá superar los 10 puntos.

Superarán la segunda fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada candidato, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en ambas fases. La puntuación mínima para ser adjudicatario o suplente será de 12 puntos.

Artículo 11. Resolución

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, la Resolución del procedimiento será dictada por la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

3. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

4. La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud.

5. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Contra la Resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la conse-

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

jera de Empleo y Bienestar Social, o ante el órgano competente para su resolución, el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Aceptación o renuncia de la beca.

1. Una vez recibidas las notificaciones de concesión de las becas por las personas beneficiarias, éstas, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aceptarán las mismas y presentarán la siguiente documentación, cuyos modelos serán facilitados con la propia notificación:

La ficha de terceros, en la que constará la cuenta bancaria en la que se deba recibir los anticipos y, en el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las transferencias mensuales.

La aceptación de las condiciones de la beca.

2. Si no fuera aceptada en el referido plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor, pudiendo concederse al suplente designado en la resolución de concesión.

3. Si la renuncia se produjese tras la incorporación en el destino adjudicado, no procederá la designación de suplente.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios se sujetarán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras, los becarios deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Cumplir todas las condiciones previstas en las bases reguladoras, la convocatoria y las establecidas con ocasión de la adjudicación de las becas.

b) No disfrutar de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad o realizar actividad laboral alguna.

c) Recibir previamente las vacunaciones que sean necesarias para viajar a los lugares de destino.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo con su formación y capacidad.

e) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

f) Hacer constar en todos los trabajos y actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

g) Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas.

h) Colaborar en el seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aquellos otros que, en su caso, se encomienden.

i) Presentar una memoria final de todas las actividades realizadas con ocasión de la expiración de la beca.

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las obligaciones establecidas en las letras c) y g) del apartado anterior, no serán de aplicación a la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Artículo 14. Incompatibilidad.

Las becas convocadas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, todos los beneficiarios, salvo el becario en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, deberán presentar ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la expiración de la beca, la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, con los documentos que establece el citado artículo de la Orden de bases reguladoras.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para acreditar la adecuada aplicación de la subvención, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple.

Artículo 16. Pérdida de la condición de beneficiario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de Bases reguladoras.

2. En el caso de renuncia o abandono del destino adjudicado por causas de fuerza mayor, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas hasta ese momento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 17. Certificado de los trabajos.

1. En el caso de las becas en Iberoamérica y África, finalizado el periodo de las mismas, y una vez presentada la justificación prevista en el artículo 15, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su currículum profesional.

2. En el supuesto de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para la obtención del certificado de los trabajos realizados, el becario entregará, con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, una memoria final de todas las actividades realizadas, al que se unirá un informe del tutor con el visto bueno del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario de la citada memoria en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca y a la no obtención del certificado de los trabajos realizados a efectos de su currículum profesional.

3. La propiedad de los trabajos y estudios realizados por el becario de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las demás becas, la propiedad será compartida con la entidad en la que el becario desarrolle sus actividades, por lo que ambas entidades podrán hacer uso de los mencionados trabajos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

D/Dña.

Fecha de nacimiento:.....
.....D.N.I.:.....

Natural
de:.....Provincia.....

Domicilio:
Calle/Avda./Plaza.....

Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
.....

Localidad:.....C.P.:.....
Provincia.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo a través de la formación práctica fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y OPTA a todos los destinos para los que reuniendo requisitos se adecuen a su perfil profesional, según artículos 8.2 y 9.4 de la convocatoria, señalando como preferentes los tres siguientes.

1º.....
2º.....
3º.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del DNI. y pasaporte en vigor.
- ☐ Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- ☐ Currículo Vitae.
- ☐ Certificado de MASTER en cooperación internacional al desarrollo.
- ☐ Certificación del expediente académico y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- ☐ Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD u otros agentes de cooperación.
- ☐ Documentación acreditativa de experiencia en tareas de voluntariado social en ONGD.
- ☐ Certificados de conocimientos de idiomas y Europass actualizado.
- ☐ Otros documentos acreditativos de méritos que puedan ser baremados.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

- ☐ Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ☐ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones (Anexo IV).

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 20

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

CVE-2010-12806

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

ANEXO III

D/Dña.:con DNI nº.....

quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En..... ade.....de 20 ..

Fdo.:

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

ANEXO IV

D/Dña. _____ con DNI nº _____,
quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de
becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del
territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en alguna de las circunstancias
previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

En..... ade.....de 20 ..

Fdo.:

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 164

ANEXO V

<u>DESTINO</u>	<u>REQUISITOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CARACTERÍSTICAS DEL DESTINO Y PERFIL TAREAS</u>
OTC GUATEMALA	Licenciatura en ciencias de la información	Área de comunicación
OTC NICARAGUA	Licenciatura en ciencias políticas y/o sociología Conocimiento en procesos de descentralización y fortalecimiento institucional	Área de desarrollo local. Coordinación de programas o proyectos de ámbito municipal, gestión de equipos multidisciplinares, de coordinación, organización, y especialmente de negociación interinstitucional, manejo informático, a nivel usuario y bases de datos
OTC HONDURAS	Licenciatura	
OTC SENEGAL	Licenciatura Nivel Europeo B1 de francés	
OTC NIGER	Licenciatura Nivel Europeo B1 de francés	
IDELCA EL SALVADOR		
OEI NICARAGUA		Área de Educación
UNIFEM RA ECUADOR	Licenciatura Conocimiento en Género y/o derechos de la mujer	
OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN BRUSELAS	Conocimiento Francés y/o Inglés Nivel Europeo B1	Área de políticas europeas relacionadas con cooperación internacional al desarrollo

2010/12806

CVE-2010-12806